

DECRETO Nº: 190/08.-

Ramallo, 03 de junio de 2008

VISTO:

La nota cursada por un numeroso grupo de vecinos pertenecientes al Barrio San José de la Localidad de Ramallo dando cuenta de la situación que se encuentra un predio en la intersección de las calles San Juan y Moreno de la mencionada Localidad; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada en Vistos, los vecinos ponen de manifiesta situaciones de inseguridad para quienes habitan y transitan por el barrio como reuniones nocturnas de menores, consumo de drogas, ocultamiento de elementos de dudosa procedencia, como así también personas en conflicto con la Ley;

Que el estado de abandono y suciedad observado en el lugar genera el ambiente propicio para la proliferación de alimañas y roedores que ponen en situación de riesgo la salubridad del conjunto de los vecinos en general y de los niños en particular, afectando en forma directa la calidad de vida de los mismos;

Que en el reclamo presentado por los vecinos queda de manifiesto el peligro latente de derrumbe del inmueble citado precedentemente con las consecuencias indeseadas que esta situación generaría;

Que este Honorable Cuerpo, a través de la Ordenanza Nº 3065/06, ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal, a ocupar inmuebles que se encuentren en las condiciones descriptas por los vecinos con el fin de hacer cesar la situación de riesgo inminente para los vecinos del lugar;

Que dicha norma faculta al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a animar al titular del bien para hacer cesar el riesgo creado, que cumplido este requisito sin obtener respuesta alguna, está facultado para tomar posesión del lugar pudiendo generar en el predio todas las reformas necesarias con el fin de ponerlo en condiciones;

Que cumplidos estos requisitos se torna necesario por parte de este Cuerpo hacer uso de las herramientas que brinda el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" con el objeto de colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal en la resolución de la problemática planteada por los vecinos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, realice las gestiones administrativas, políticas y presupuestarias necesarias con el fin de establecer la posibilidad cierta de poner en vigencia lo estipulado por la Ordenanza 3065/06, en el predio ubicado en la intersección de las Calles Moreno y Laprida de Ramallo, en los inmuebles denominados catastralmente como: **CIRC. I – SECC. B – MZA. 86 – Parcelas 3 a y 3 b**, en un todo de acuerdo a lo establecido por la norma mencionada.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase a este Honorable Cuerpo copia de las actuaciones realizadas ----- como así también, todos los antecedentes obrantes en poder del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2008.-----